

**AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR****ANUNCIO DE APORBACION DEFINITIVA**

Publicado en el Boletín de la Provincia número 27 de 6 de marzo de 2019 aprobación provisional, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial adoptado por el Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2.019, denominado "3.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS, DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS, Y TRADICIONALES.", cuyo texto se hace público integro, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto 871/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos que a continuación se expresan:

**ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS, DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS Y TRADICIONALES.****PREAMBULO.-**

1.- Motilla del Palancar es un municipio cuya población demanda un aumento continuado de programas y actividades que se desarrollen en el Municipio. Por otra parte también se percibe la dificultad que tiene las Asociaciones y Colectivos de la localidad a la hora de programar y desarrollar actividades, por problemas de gestión de las Asociaciones, y de financiación de las actividades. El Ayuntamiento de Motilla del Palancar, consciente de la importancia que tienen estas actividades tanto para los actores de las mismas, como para el municipio en general, viene dotando, mediante las correspondientes partidas presupuestarias en sus presupuestos generales, los créditos necesarios para atender el fomento de determinadas actividades consideradas de interés cultural, deportivo, artístico, social y en general, cualquier actividad con marcada repercusión local.

2.- Por otro lado se encuentra en vigor la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por su carácter de Ley Básica afecta a toda ayuda pública que se conceda por cualquier Administración Pública, incluidos los Entes Locales. Como consecuencia de esto, es necesaria la adecuación de la normativa municipal reguladora de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, para hacer frente a la realidad que se plantea.

3.- A la vista de todo ello, la presente Ordenanza Municipal, trata de dar cabida a toda actividad desarrollada considerada de de interés cultural, deportivo, artístico, social y en general, cualquier actividad con marcada repercusión local, adecuando el procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, y en su caso, los particulares, para la gestión de actividades, recogiendo además, la normativa y especificaciones técnicas que dispone la legislación estatal

4.- Esta Ordenanza se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, tal y como exige el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Los principios de necesidad y eficacia se cumplen por cuanto existe la obligación legal de regular mediante Ordenanza las Bases de las Subvenciones que otorguen las Corporaciones Locales, al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificándose esta norma en la necesidad de dotar al Ayuntamiento de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, deportivas, artísticas, sociales y en general, cualquier actividad que redunde en beneficio de los vecinos del municipio, siendo la Ordenanza el instrumento más adecuado para conseguir los fines previstos.

6.- El principio de proporcionalidad es igualmente predicable de esta Ordenanza, en cuanto que contiene la regulación mínima imprescindible, basándose en el contenido mínimo establecido por el art 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Respecto al principio de seguridad jurídica cabe concluir que la norma se ajusta a la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

8.- En cuanto al principio de transparencia, cabe señalar, que el procedimiento de elaboración de esta norma, estará sujeto a un trámite de información pública con acceso sencillo y universal al proyecto a través de la página web y sede electrónica, permitiendo la participación activa de los ciudadanos y asociaciones.

9.- En relación al principio de eficiencia, la iniciativa no genera cargas administrativas innecesarias habiéndose ajustado a los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de subvenciones.

**PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Las subvenciones reguladas mediante la presente Ordenanza se enmarcan dentro de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, publicada en el BOP nº 34 de 23 de marzo de 2.005.

1.-Podrán ser objeto de subvención las actividades que fomenten la vida cultural o artística, deportivas, las tradiciones del municipio, la protección del medio ambiente, la participación ciudadana, valores de solidaridad, igualdad y libertad realizadas por asociaciones u otras entidades cuyo objeto social sea la promoción y difusión de alguna de estas actividades.

2. Dichas actividades deberán realizarse durante el año en curso o acreditarse que se han realizado en el último trimestre del año anterior

#### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.**

1.- La concesión de las subvenciones se financian con cargo a los fondos propios municipales, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias destinadas a la concesión de subvenciones previstas en las bases anuales de Convocatoria

2.- La cantidad máxima prevista se determinará en la convocatoria de subvenciones.

#### **TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

a) que acrediten capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.

b) que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Motilla del Palancar.

c) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Excepcionalmente, personas físicas, que acrediten un interés social o general y agrupaciones a las que se refiere el art. 11 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre con residencia en Motilla del Palancar, y sin ánimo de lucro, podrán solicitar la concesión de subvención para la realización de actividades con fines sociales, o que tengan repercusión en las tradiciones del municipio, acciones que afecten a familias ubicadas en esta localidad en materia de acogida de menores, o actividades que contribuyan a la promoción de la localidad en los mismos términos que para las expresadas en el apartado primero.

#### **CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION**

1.- La solicitud y la documentación a presentar, así como los plazos de presentación se determinará en la Convocatoria de subvenciones.

2.- La Convocatoria podrá determinar, si así lo estima conveniente, un plazo de presentación de solicitudes extraordinario, para actividades cuyo desarrollo no estuviera previsto en el momento de presentación de las solicitudes, y dependiendo en todo momento de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la actividad para la que se solicita subvención sea un proyecto de carácter excepcional y de interés público o social, con repercusión en las tradiciones del municipio, o que contribuya a la promoción de la localidad, y que no se pudo prever su desarrollo en el momento de la presente convocatoria.

3.- LUGAR: Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, presentándose preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas dentro del plazo establecido en la Convocatoria

#### **QUINTA.-VALORACION DE LAS SOLICITUDES.-**

Al objeto de valorar las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

1.- Presidente de la Comisión: Alcalde- Presidente de la Corporación

2.-Vocales: Concejal de Cultura y Deportes, Secretaria Municipal e Interventora Municipal

3.-Secretario: Técnico Municipal

Para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder la Comisión tendrá en cuenta los siguientes Criterios de Valoración:

a) Interés del proyecto y objetivos expuestos en el mismo para el solicitante y su repercusión en el ámbito municipal.

b) Actividades realizadas en años anteriores con trayectoria estable y relevancia en la localidad y su repercusión en el ámbito municipal.

c) En caso de Asociaciones y Entidades Deportivas se tendrá en cuenta los resultados obtenidos durante la temporada anterior.

- d) Variedad e innovación en los proyectos presentados. Adecuación del presupuesto al coste real de la actividad.
- e) Impacto social, cultural, deportivo y tradicional en la localidad.
- f) Número de personas o colectivos beneficiados en el ámbito local.

#### **SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR Y PARA RESOLVER.**

- 1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.
- 2.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

#### **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION Y RESOLUCION.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si con la solicitud y/o proyecto presentado no se acompañasen todos los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad o Asociación, que hubiese firmado la misma para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- En el plazo máximo de diez días se emitirá informe por el Técnico responsable de la tramitación en el que conste que todos los solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.-La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, el cual valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, procediéndose a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de solicitudes, de forma motivada. En la propuesta de concesión deberá reflejarse:

- a) La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar.
- b) La no concesión de la subvención solicitada, por no adecuarse a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- c) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

4.- La propuesta de concesión, debidamente motivada, se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

5.-Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

6.-La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

7.-La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el Art. 40 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

8.- El plazo máximo de Resolución y notificación será de tres meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención, por silencio administrativo en los términos prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

9.- La Resolución definitiva de concesión de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el Art 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

#### **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.**

- 1.- El otorgamiento de la subvención se encuentra sometida a las siguientes condiciones:

- a) Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- c) No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- d) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en la legislación aplicable.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Una vez notificada la concesión de la subvención, y dentro de los plazos establecidos, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a:

- a) Cumplir y aceptar las normas contenidas en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- b) Destinar el Importe total subvencionado exclusivamente a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar por escrito cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial justificándola motivadamente, de forma suficiente y adecuada.
- d) Realizar la actividad/es para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
- e) Acreditar ante la Entidad concedente de forma completa, suficiente y coherente la realización de la actividad de la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- f) Comunicar por escrito a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
- k) Justificar la subvención en el tiempo y forma establecidos la Convocatoria de subvenciones
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, y de manera específica, los que afecten a los derechos de propiedad intelectual en del desarrollo de las actividades subvencionadas.
- n) Deberá guardar durante el plazo de cinco años las facturas originales. El plazo se computará a partir del uno de enero del ejercicio siguiente al que fue concedida.

#### **DECIMA.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.**

- 1.- Las Subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva
- 2.- Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privadas, con carácter nacional o europea, no pudiéndose utilizar una factura para justificar varias subvenciones en el mismo o posterior ejercicio.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Concejalía del Ayuntamiento de Motilla del Palancar para el mismo proyecto.

- 3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que ello sucediera se procederá en los términos regulados en la Ley General de Subvenciones.

4.- En cualquier caso, el importe a subvencionar no podrá ser superior a la cantidad solicitada por cada entidad.

5.-El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del Reglamento General de Subvenciones; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en la legislación.

#### **UNDECIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1.-Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por el beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

2.-Si la solicitud de reformulación es aceptada, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **DECIMOSEGUNDA- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.**

1.-El plazo, lugar y documentación a presentar par la justificación de las subvenciones vendrán determinados en la Convocatoria de Subvenciones.

2.- Se podrá contemplar en la misma, una prórroga del plazo de justificación cuando existan alguna circunstancia de interés público o sea acreditada dicha necesidad por los beneficiarios.

#### **DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.-Presentada la documentación justificativa, se emitirá informe favorable por el Técnico asignado, que se pronunciará sobre los siguientes aspectos: si la justificación se ha presentado en tiempo y forma y comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la base decimotercera.

2.- Realizado el informe se remitirá el expediente completo a la Intervención para que efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo de abono de la subvención.

3.- A continuación, la Alcaldía-Presidencia adoptará acuerdo resolviendo el pago de las subvenciones.

4.- El pago de la subvención se realizará una vez se haya presentado la justificación, y se acredite que se ha aplicado al fin para el que se concedió la misma, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. No obstante se podrán realizar pagos parciales por importe no superior al 50% de la subvención concedida, cuando, a petición del interesado y de forma justificada se acuerde mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias, liquidez y otras consideraciones lo permitieran. La petición no generará derecho alguno para el peticionario.

5.-Si en el expediente tramitado no se justifica debidamente el importe total subvencionado para la realización de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida en el porcentaje del importe no justificado o no presentados o no aceptados, siempre que se considere que las actividades efectivamente realizadas han alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.

6.-Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos".... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

#### **DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1.-Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

2.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOQUINTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1.-Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

2.-Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, del Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).

**DECIMOSEXTA.- REGIMEN JURIDICO Y RECURSOS.**

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (BOP de Cuenca nº 34 de 23 de marzo de 2005)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento De Motilla del Palancar.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

En Motilla del Palancar, a 23 de Abril de 2.019

EL ALCALDE

Fdo.: D. Pedro Javier Tendero Martínez